



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2255/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004531, Ent. N° 3414/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Licitación Pública N° P53572, cuyo objeto es el tratamiento de espacios verdes en el ámbito de la Gerencia Norte;

RESULTANDO: 1) que cumplido en debida forma el requisito legal de publicidad, con fecha 12/05/21 se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron tres proponentes: 1) Clauger S.A.; 2) Candelas S.A.; y 3) Ynel Ltda.;

2) que con fecha 12/05/2021, la Administración verificó el estado de las empresas oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado, encontrándose todas en estado "activo";

3) que con fecha 02/09/20 se solicitó a las proponentes, al amparo de lo previsto en el artículo 65 del T.O.C.A.F., salvar diversas carencias formales en sus ofertas, a cuyos efectos se les otorgó el plazo legal de dos días hábiles, requiriéndoseles:

3.1) a Candelas S.A. presentar la Auditoría de Seguimiento correspondiente a la ISO 9001, dado que el certificado presentado en la oferta tienen fecha 21/4/18;

3.2) a Clauger S.A.: (i) acreditar experiencia en unidades físicas de la Superintendente y/o Capataz Laura Carrica, de acuerdo a lo especificado en el Volumen Datos Particulares del Contrato, punto 1; y (ii) acreditar información proporcionada respecto del Técnico Prevencionista propuesto, presentando



TRIBUNAL DE CUENTAS

curriculum vitae del Técnico referido, de acuerdo a lo indicado en el Volumen de Especificaciones Técnicas punto 6.2.d y al formulario N° 3;

4) que con fecha 04/06/21 se recibió respuesta de Clauger S.A. a lo solicitado por el Organismo, no cumpliendo con lo requerido la empresa Cancelas S.A.;

5) que con fecha 02/08/21, tras relacionar las actuaciones previas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

5.1) Candelas S.A. no brindó respuesta a lo requerido por la Administración. Analizada su oferta, surge que no presenta un Ingeniero Agrónomo o Técnico Forestal para ejercer como Responsable Técnico, tal como lo exige el punto 1.6.4 del Volumen de Especificaciones Técnicas. Por lo dicho, se descarta su oferta para el único ítem al que presentó propuesta;

5.2) con las ofertas admisibles, se procedió a efectuar el comparativo de precios para cada ítem. Para el Ítem 1 - Distrito Salto/Artigas, solamente se recibió cotización de Ynel Ltda.; para el Ítem 2 - Distrito Paysandú, únicamente resultó válida la oferta de Clauger S.A.; y para el Ítem 3 - Distrito Tacuarembó/Rivera, presentaron ofertas Clauger S.A. e Ynel Ltda., exponiéndose los valores comparativos;

5.3) analizadas las bonificaciones aplicables a cada oferente y tras haber realizado un orden creciente de precios, se propone la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle: (i) a Ynel Ltda. los Ítems 1 y 3, según los precios de su oferta de fecha 12/05/2021, ambos por un monto total de \$ 24.497.600; y (ii) a Clauger S.A. el Ítem 2, según los precios de su oferta de fecha 12/05/2021, por un monto total de \$ 24.497.600;

6) que con fecha 20/08/2021, el Departamento Registro y Control Presupuestal informó que, teniendo en cuenta el informe de Comisión Asesora de Adjudicaciones del 02/08/2021 y las asignaciones aprobadas según Decreto 238/2021 de fecha 22/7/21, para el Presupuesto 2021, a precios promedio enero-junio 2020, corresponde expresar que: a) el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Grupo 2 no presenta créditos disponibles para comprometer en el Ejercicio 2021 el monto de \$ 7.530.000,00 (neto de impuestos) y para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022 el monto de \$ 30.665.454,55 (neto de impuestos); y b) el Grupo 2 presenta créditos disponibles para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2023 el monto de \$ 22.044.545,45 (neto de impuestos);

7) que por Resolución G.G N° 134/21 de fecha 4/09/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio del Ente, dispuso la adjudicación del llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, *ad referéndum* de la intervención preventiva de este Tribunal. Se expresa que el monto total final adjudicado asciende a \$ 73:492.80000 (IVA, ajuste de precios e imprevistos incluidos);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliegos y aclaraciones al mismo que rigieron el llamado, respetándose los principios generales de la contratación administrativa;

2) que no merecen objeciones los motivos esgrimidos por la Administración para descartar la oferta de la empresa Candelas S.A.;

3) que sin perjuicio de lo anterior, se ha comprometido el gasto correspondiente a los Ejercicios 2021 y 2022 sin disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo, contraviniéndose lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de \$ 7.530.000,00 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021, y de \$ 30.665.454,55 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022, por lo expresado en el Considerando 3) de la presente Resolución;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 22.044.545,45 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2023, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

LM


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General